

Traducir el original y sellarlo "Cuando el cliente desconfía"...

por Perla Klein

Lo que deseo compartir con ustedes es una historia verídica. Tan real, que se halla documentada en un expediente judicial y mucho más que documentada, se halla complicada.

Voy a referirme a un documento presentado en un juicio sencillo de inscripción de una sentencia extranjera ante el Registro Civil y de Capacidad de las Personas o Exequátur.

Para iniciar un juicio de esta índole el abogado presenta en el expediente la documentación traducida y legalizada y el trámite prospera.

En el caso que nos ocupa, el cliente temió dejar en manos de la traductora el original de una sentencia de divorcio de más de quince años, proveniente de los Estados Unidos. Me pregunto qué extraño mito urbano andará circulando por ahí, que desconozco y que no me ha sido enviado por cadena electrónica, que relata cómo Traductores Públicos han destruido documentos originales, o los habrán usado para "encender asaditos trasnochados"

Bien sabido es, que a otros profesionales –como los escribanos o médicos– les confían documentos y estudios imposibles de ser repetidos. Pero como los traductores parecemos condenados a una extraña fama de "volcadores de café" sobre el testamento de la abuelita... a la colega no le confiaron el original y tradujo una fotocopia simple de la sentencia de divorcio. La selló uniendo su traducción con el original, junto con la legalización del Colegio correspondiente.

Cuando esta traducción similar a miles que pasan por el Colegio con el pie de traducción que dice que "es traducción fiel de la fotocopia adjunta", inició su tránsito en el sistema judicial –que es un arduo camino– no mereció ningún respeto y ante ninguna instancia.

En primer término, el juez solicitó la sentencia original extranjera. Luego, quiso su traducción. Escrito mediante explicando que la traducción estaba en el expediente, verificó la autenticidad de la documentación, pareció darse por satisfecho y remitió el expediente al Registro Civil.

Del Registro Civil, el expediente había vuelto al juzgado días después, con la recomendación de traducir la sentencia del original. Para mayor sorpresa,

alguien en el juzgado se había cansado y se había tomado la atribución de despegar la traducción de la fotocopia y ponerla junto con el original –sin sellar entre las hojas de los documentos– convirtiendo toda la documentación en un caos que atenta contra la Ley 20.305, el reglamento de legalizaciones, etc. Es decir que apareció una nueva foliatura del expediente a voluntad de esa mano anónima, violando la ley ya que no se puede numerar un expediente por segunda vez sin un proveído firmado por el juez.

Pero lo mejor, fue un nuevo proveído ordenando traducir la sentencia del original, tal como recomendó el empleado del Registro Civil que, a su vez, contradecía otro anterior en el expediente.

La historia, que no ha concluido, está en una instancia verbal en la cual como no pudieron mostrar en qué artículo del Código Procesal o del Reglamento para la Justicia Nacional dice que debe ser traducido exclusivamente el documento original, por esta vez van a seguir adelante con el juicio sin hacer traducir nuevamente la sentencia extranjera.

Ante semejante galimatías y reiteración de "ordénase traducir el original", decidí relatar esto, incluso para que les sirva para mostrárselo al cliente desconfiado y remiso a dejar en manos de un traductor profesional el documento original para traducir.

Y cabe que nos hagamos varias preguntas: de ser irremediablemente necesario traducir el original a posteriori por causas ajenas a nuestra voluntad, ¿cuánto tiempo debemos guardar en la computadora nuestro trabajo luego de entregárselo al cliente?

Propongo que le avisemos al cliente de antemano que la traducción de fotocopias le puede traer inconvenientes si se van a utilizar ante la justicia, y que no tenemos obligación de guardar archivos de trabajos por tiempo indeterminado, ni responsabilidad alguna si sufrimos un desperfecto en la computadora, de esos que provocan pérdidas de información. Que luego de un tiempito, si regresan, posiblemente deban abonar nuevamente por el trabajo. Porque, por esas cosas que ya sabemos de nuestra profesión, seguramente volverá para traducir el original el día que más desbordados estemos de trabajo, y por supuesto que lo va a necesitar "urgente".